

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

ENSAYO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS  
TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

TEMA:

EL DERECHO DE LOS ANIMALES EN ECUADOR

AUTOR

GEOMELYN NIRVANA CAIZATOA CUEVA

TUTOR

AB. EUGENIO ÉGÜEZ VALDIVIESO, MSC

QUITO-2022

## CERTIFICADO DEL ASESOR

Prof. Ab. Eugenio Égüez Valdivieso, Msc. en calidad de asesor de trabajo de titulación, designado por la Dirección de la carrera de Derecho sede Quito

### CERTIFICO

Haber revisado el ensayo para optar por el título de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA, realizado por la estudiante **Geomelyn Nirvana Caizatoa Cueva**, portadora de la cedula de ciudadanía **171812859-6**, cuyo título es "**El Derecho de los Animales en Ecuador**", el mismo que cumple con todas las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo por lo que autorizo su presentación.

He puesto especial atención para verificar que el trabajo no contenga textos sin las respectivas referencias bibliográficas, sin embargo, si se llegase a determinar la existencia de plagio académico la responsabilidad será únicamente de su autora.



Ab. Eugenio Égüez Valdivieso, MSc.

**Asesor - Asesor**

### **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Geomelyn Nirvana Caizatoa Cueva, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET”, carrera de Derecho sede Quito, declaro en forma libre y voluntaria que el presente ensayo que trata sobre: “El Derecho de los Animales en Ecuador” y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Geomelyn Nirvana Caizatoa Cueva

C.I. 171812859-6

AUTORA

## **CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Yo, Geomelyn Nirvana Caizatoa Cueva, en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, El Derecho de los Animales en Ecuador, modalidad Ensayo de conformidad con el Art. 114 del código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autora sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

La autora declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Geomelyn Nirvana Caizatoa Cueva

C.C: 171812859-6

## **DEDICATORIA**

Este ensayo le dedico con todo mi amor a mis dos mascotas Candy y Sissy quienes fueron mi incentivo para realizar este tema en lucha por sus derechos para poder transmitir conciencia en la ciudadanía, gracias por su amor tan puro y su fidelidad son un miembro más de mi familia.

También dedico a todos los animales que no pueden hablar y reclamar sus derechos, manifestando su sufrimiento, por permitirme ser su voz para luchar por su bienestar.

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias a Dios por darme salud y vida para culminar mi carrera y brindarme sabiduría en todo este proceso de aprendizaje y por cada una de sus bendiciones sin ello esto no sería posible.

Agradezco infinitamente a mis padres María y Patricio por ser un apoyo incondicional en todo el transcurso de mi carrera brindándome palabras de aliento en momentos difíciles, sin ellos no estaría en donde me encuentro hoy en día, gracias por confiar en mí y enseñarme a ser mejor cada día.

Gracias a mi Tutor Ab. Eugenio Egüez Msc por su dedicación para realizar este ensayo y brindarme su conocimiento para mi crecimiento profesional.

## Índice

<b>Resumen .....</b>	<b>VIII</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>IX</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>Desarrollo .....</b>	<b>4</b>
<b>Antecedentes.....</b>	<b>4</b>
<b>Los animales como objetos de Derecho.....</b>	<b>5</b>
<b>Los animales como sujeto de Derecho .....</b>	<b>5</b>
<b>El maltrato animal en la legislación ecuatoriana .....</b>	<b>6</b>
<b>Los animales en Ecuador.....</b>	<b>7</b>
<b>Ordenanza Municipal 0128.....</b>	<b>8</b>
<b>Estado del Arte.....</b>	<b>9</b>
<b>Colombia.....</b>	<b>9</b>
<b>Estados Unidos.....</b>	<b>9</b>
<b>Costa Rica .....</b>	<b>10</b>
<b>México.....</b>	<b>10</b>
<b>Los derechos de los animales en el mundo .....</b>	<b>11</b>
<b>El modelo del buen vivir debe reconocer a los animales como sujetos de derecho .....</b>	<b>11</b>
<b>La responsabilidad del Ministerio del Ambiente ante la diversidad biológica.....</b>	<b>13</b>
<b>Caso "Mona Estrellita" Sentencia No. 253-20-JH/22.....</b>	<b>15</b>
<b>Proyecto Ley Orgánica Animal (LOA) .....</b>	<b>15</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>16</b>
<b>Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>18</b>

## Resumen

Este ensayo busca plantear las reformas a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico del Ambiente, también que se considere en la asamblea los proyectos de ley para el bienestar animal que lleva en lucha varios años.

Por otro lado, disminuirían los maltratos y abandonos si se regulara la tenencia de animales, pues es evidente que estos seres se encuentran totalmente ignorados irrespetando sus derechos.

El objetivo principal para disminuir el abandono de mascotas y crueldad animal, corresponde al tipo de educación que se transmite y la inconciencia del daño causado a la naturaleza, ahora bien, como se ha mencionado el pilar fundamental en este tema a discusión es que exista una ley que sancione directamente a los agresores y así haya más concienciación y baje el número de casos en maltrato animal.

Palabras Claves: Concientización, maltrato animal, Abandonos, tenencia de animales.



### **Abstract**

This essay seeks to propose the reforms to the Constitution of the Republic of Ecuador, Comprehensive Criminal Organic Code, Organic Environmental Code, also to consider in the assembly the bills for animal welfare that have been fighting for several years.

On the other hand, abuse and neglect would decrease if the possession of animals were regulated, since it is evident that these beings are totally ignored, disrespecting their rights.

The main objective to reduce the abandonment of pets and animal cruelty corresponds to the type of education that is transmitted and the unawareness of the damage caused to nature, however, as has been mentioned, the fundamental pillar in this topic under discussion is that there is a law that directly punishes the aggressors and thus there is more awareness and lower the number of cases in animal abuse.

Keywords: Awareness, animal abuse. Abandonment, animal ownership.

## Introducción

La Corte Constitucional reconoce que los animales silvestres como parte de la naturaleza son sujetos de derechos protegidos y aclara que los derechos que poseen no pueden equipararse con el derecho a los humanos. (Sentencia No. 239-17-EP/22. Caso “Mona Estrellita”, 2022)

La participación ciudadana requiere esfuerzos no solo para analizar diversos problemas para reparar el daño y el dolor causado a los animales a lo largo del tiempo, sino también para participar en la relación entre el estado y los ciudadanos. Porque este tema es una condición primordial que trae la orientación.

Más que la falta de centros de acogida los ciudadanos deberían enfocarse principalmente en el fondo del problema el cual es evitar el maltrato y abandono de los animales por parte de sus dueños o cuidadores.

Si bien son importantes los centros de acogida para animales abandonados, no se debe perder de vista el problema fundamental que consiste en el maltrato y abandono de animales.

Por lo tanto, es fundamental analizar este problema teóricamente y proponer una discusión pública, para encontrar las mejores herramientas posibles que permitan soluciones viables a los problemas que actualmente existen en relación al abandono de animales.

Es importante revisar el tema desde un punto de vista teórico con el objetivo de ampliar la discusión en nuestro ámbito y contar así con las mejores herramientas posibles para que se resuelvan casos concretos y se planteen reformas legales.

Fomentar la educación y efectuar un reglamento por cada GAD que permita proteger a las mascotas de compañía, obteniendo una vida digna y cómoda bajo un registro el cual permita mantener la tenencia responsable de cada mascota, este registro no solo tendría como objetivo el cuidado que conlleva a cada propietario, también tendría la factibilidad de evitar robos como extravíos y así disminuir un cierto porcentaje de perros en la calle.

Centrándose un poco más en los animales de compañía, en especial a los canes, en Ecuador es necesario tener en cuenta que el cuidado no es integral y que incluso existe un gran porcentaje de animales maltratados, abandonados o utilizados en pelas clandestinas, generando esto un abuso total a la integridad y cuidado del animal.

El maltrato de animales domésticos es una dificultad que afecta a la colectividad y que debe ser tomada con conciencia y responsabilidad pertinente tanto a los ciudadanos como a cada Gobierno autónomo descentralizado.

La crueldad animal se interpreta como el conjunto de acciones o actitudes guiadas a causar daño a los animales solo por el hecho de lastimarlos y sin tener en cuenta que son seres tenedores de derechos y sus propietarios son sujetos de obligaciones hacia ellos.

En el marco de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, la naturaleza, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

En Ecuador se estima que existen 400 mil perros y gatos, pero de estos hay cerca de 280 mil 70% que viven en la calle, así mismo de este porcentaje se calcula que el 90% tenían dueño, pero fueron víctimas de abandono. (Ponce Veloz, 2018, pág. 8).

Los animales siempre han sido oprimidos en el mundo. Se utilizan como fuente de alimento, cazan por deporte y les tratan como objetos. El derecho de los animales es importante porque no solo protege sus vidas sino también su libertad de vivir.

En el Distrito Metropolitano de Quito fue creada la Ordenanza Municipal 048 fauna urbana dando así un aporte más al cuidado integral de los animales y promover el respeto al cuidado del ecosistema. (Ecuador, Consejo Metropolitano de Quito, 2011, pág. 4)

Hay muchos animales en el mundo que no tienen los mismos derechos que los humanos, a menudo son explotados por su carne, piel y pelaje.

A los animales se les han otorgado derechos en algunos países, pero aún queda mucho por hacer para asegurarse de que sean tratados con respeto y dignidad. El primer

paso es reconocer el hecho de que los animales tienen sentimientos y emociones como nosotros.

En la actualidad no existe una normativa clara que aborde precisamente al maltrato de los animales, solo han quedado en proyectos de ley.

## Desarrollo

### Antecedentes

Durante años los animales en el mundo, han convivido con el hombre y en el transcurso del tiempo se han venido clasificando en animales salvajes y animales domésticos.

Dentro de los animales domésticos se encuentran los animales de compañía, animales de consumo y animales plaga, que de una u otra manera el hombre ha podido percibir y que muchos de ellos han formado parte de la familia, sin embargo, han sido maltratados por los humanos.

También debemos tomar en cuenta que, a diferencia de los movimientos sociales humanos, los animales no son capaces de reclamar por ellos mismos y poner fin a la discriminación, debido a que los animales se encuentran en una situación mucho peor que la esclavitud y el racismo en el pasado.

Actualmente, en una era donde son aceptados los derechos humanos universales, la mayor parte de la población tiene el pensamiento de que los animales no merecen una consideración moral y para evitar que siga trascendiendo ese pensar deben cambiar la educación que se ha conllevado años atrás y aceptar el verdadero criterio moral.

En Ecuador se ha tratado de llevar a discusión a la asamblea, temas de maltrato animal para que a su vez sean sancionados por las leyes ecuatorianas y tengan resultados al disminuir actos de crueldad hacia los animales.

La Constitución de la República de Ecuador protege considerablemente a los intereses grandes del ejercicio de los derechos individuales y al ejercicio de los derechos sobre los bienes y crece más cuando se trata de producción y consumo.

El papel del Estado debe actuar con nuevas propuestas a estos sectores de la dinámica económica social para dar soluciones complejas en el real contexto de la soberanía ecológica de la que es parte la extensa fauna ecuatoriana que vive en las urbes, playas, campos, bosques, en fin, tanta población animal que están olvidados.

## **Los animales como objetos de Derecho**

La ciencia ha avanzado y ha demostrado que los animales con sistema nervioso pueden distinguir entre el dolor y la felicidad, el cual requiere mostrar un conjunto específico de animales en los que se destaquen algunos de los comportamientos.

El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, con énfasis en el neoconstitucionalismo, por lo tanto, se debe garantizar el respeto y protección a todas las personas que califican como sujetos de derecho en la Constitución, además del análisis jurídico de la Ley

El objetivo es que los animales, como parte integral de la naturaleza, tengan establecidas un ordenamiento jurídico que les permitan brindar protección contra el maltrato y cuidados contra el abandono por parte de ciertas especies humanas; Así mismo que se reconozcan los derechos que necesitan, de acuerdo a su realidad.

## **Los animales como sujeto de Derecho**

En Ecuador los sujetos de derechos no solo son personas, el Código Civil contempla dos clases de sujetos: la persona natural y la persona jurídica; nuestra Constitución del Ecuador prevé como sujeto, a la naturaleza.

En primer lugar, se debe reconocer como sujetos de derechos a todos los seres capaces de sentir dolor, pues son ellos los que pueden ser maltratados y considerarse víctimas de violencia.

Kelsen tenía una teoría que reconocía a la naturaleza como sujeto de derecho, ésta como claramente trata no tiene obligaciones, por lo cual no deja de tener derechos.

El movimiento animalista según Hernández María y Fuentes Verónica prescinde todo tipo de violencia, considerando que la misma debe ser sancionada, no por la especie de la víctima, sino por el acto en sí. En la exposición de motivos del proyecto de Ley Orgánica de Bienestar Animal se realizaron varios estudios donde obtuvieron los siguientes datos que demuestran. (Hernández Bustos & Fuentes Terán, 2018, pág. 20)

- El 70% de los maltratadores de animales tenían antecedentes penales, que incluían delitos de violencia, contra la propiedad, relacionados con las drogas, o de desorden público”.

- El 70% de las personas inculpadas por crueldad con los animales eran conocidas por la policía por otros comportamientos violentos - incluido el homicidio.
- El 68% de las mujeres maltratadas reportaron violencia contra sus animales.
- El 91% de los menores maltratados que quedaron bajo custodia por delincuencia y desequilibrios emocionales declaró haber tenido una mascota especial, y el 99% mostró unos sentimientos muy positivos hacia estas mascotas.

### **El maltrato animal en la legislación ecuatoriana**

En Ecuador, en el año 2014 se presentó un proyecto de ley denominado “Ley Orgánica de Bienestar Animal” y dichos proyectos fueron acreditados por el Consejo Legislativo y Administrativo.

Actualmente, el maltrato animal en Ecuador conlleva penas que van desde el servicio comunitario hasta 30 días de prisión, según lo estipulado en los artículos 249 y 250 del COIP. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

De manera que en el Código Orgánico Integral Penal existen sanciones en contra de los agresores de animales, sin embargo, estas sanciones no son suficientes y es necesario que sean consideradas en la Constitución de la Republica de Ecuador.

Asimismo, tenemos el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para sancionar el maltrato animal, proyecto ya fue aprobado el 17 de septiembre del 2019, en el cual se endurecen las sanciones a los agresores de los animales.

De la misma manera existe el Código Orgánico Ambiental donde da protección a los animales y hace referencia a dos tipos de animales: Fauna Urbana y Fauna Silvestre Urbana.

Según el artículo 140 del Código Orgánico Ambiental de Ecuador establece que: “La fauna urbana está compuesta por los animales domésticos, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro cantonal.” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2017, pág. 43)

Por una parte, los animales ya tienen cierta protección por parte del Código Orgánico Integral Penal y del Código Orgánico del Ambiente, y no solo eso, al ser reconocida la naturaleza como titular de derechos, se entiende que los animales también están incluidos dentro de la legislación.

Por lo tanto, el objetivo es reconocer los derechos de los animales, con el fin de aprobar un proyecto de ley orgánica de protección animal y aprobarlo como ley complementaria al Código Orgánico Integral y la Ley Orgánica de Protección Animal.

Cabe mencionar que en algunos países reconocen la importancia del bienestar animal a nivel constitucional, como en el caso de México, Austria, Brasil, Colombia, Suiza, entre otros.

La naturaleza ahora es reconocida como sujeto de derecho por la Constitución Ecuatoriana de 2008. Sin embargo, a pesar de la evidencia científica de que los animales tienen la capacidad de expresar emociones y sentir empatía en su vida diaria con los humanos, aún no se les ha otorgado el estatus legal adecuado.

El Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, hace un reconocimiento expreso de la fauna urbana como parte de la naturaleza. El artículo 3237 señala que la fauna urbana es parte de la naturaleza y que, por lo tanto, tiene una protección especial por parte de la sociedad, la familia y el Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito. (Ecuador, Consejo Metropolitano de Quito, 2021, pág. 800)

En Ecuador se trata de impulsar un proyecto de ley orgánica sobre el bienestar animal para complementar la legislación existente en el país. Sus objetivos son el bienestar y cuidado de los animales, fomentar el respeto y consideración por la vida animal, la sanción del maltrato, la zoofilia o bestialidad, y la conservación de la biodiversidad.

### **Los animales en Ecuador**

La Constitución del Ecuador reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho, pero reconocer y otorgar la igualdad a los animales es principalmente una cuestión de actualización de la Constitución y de los Códigos relacionados con el tema de sanciones al maltrato animal.



Al promover el respeto por todos los elementos que componen la naturaleza y los ecosistemas, los Estados deben asumir ciertas obligaciones con respecto a los animales, reconociendo que son considerados parte fundamental del ser humano.

Como se lo ha previsto expresamente en el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008, pág. 124)

En la antigüedad, los animales han sido parte de nuestra vida cotidiana de los seres humanos y aunque aquellos han adquirido ciertos derechos conforme a la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en el Código Civil aún considera al animal como un semoviente.

### **Ordenanza Municipal No. 0048 en el Distrito Metropolitano de Quito**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la defensa y tenencia de animales de compañía dispone de la Ordenanza Metropolitana 0048, que entró en vigencia el 5 de abril de 2011, esta ordenanza regular la tenencia, protección y control de fauna urbana en el distrito Metropolitano de Quito, el objetivo de esta ordenanza es compatibilizar este derecho con la salud pública.

Esta ordenanza establece las condiciones bajo las cuales los residentes y visitantes del Distrito Metropolitano de Quito deben tener a su cuidado perros y otros animales domésticos, sean o no sus dueños; establecer normas básicas de control y obligaciones que deben seguir los propietarios y los responsables de su cuidado, para evitar maltratos u otros accidentes, y establece sanción en caso de crueldad animal. (Ecuador, Consejo Metropolitano de Quito, 2011)

### **Ordenanza Municipal 0128**

La Ordenanza Municipal del Distrito Metropolitano de Quito 0128 pretende regular las condiciones en las que se debe mantener a los perros y otros animales domésticos, sin embargo, el objetivo de esta normativa es para establecer las leyes básicas para el

correcto control y las obligaciones que deben cumplir los propietarios responsables del cuidado de sus mascotas.

Esta ordenanza Metropolitana establece las condiciones en las que los habitantes y visitantes del Distrito Metropolitano de Quito, deben mantener los perros y otros animales domésticos a su cargo, sean o no propietarios de estos; a fin de evitar accidentes por mordeduras y la transmisión de enfermedades a los seres humanos, y establece las sanciones por su incumplimiento (Ecuador, Consejo Metropolitano de Quito, 2003).

## **Estado del Arte**

### **Colombia**

En Colombia, la Ley 1774 de enero de 2016, la Ley 84 de 1989 y el Código de Procedimiento Penal, abrió el camino para que cualquier especie animal pueda ser sujeto de derechos. (Colombia, Congreso Nacional, 2016)

Debido a que estas leyes establecieron que los animales eran seres sintientes en lugar de objetos, también establecieron procedimientos para sancionar la crueldad animal.

En Colombia, el 26 de julio del 2017, se conoció el caso del oso andino de anteojos “Chucho” a quien se le concedió un habeas corpus por que se encontraba recluido hace más de 18 años en un zoológico. (Riveros Javier, 2017)

Concluye la Corte que los animales son sujetos de derecho en tanto legislativamente han sido reconocidos como seres sintientes, lo cual implica que la garantía supra legal de libertad de las personas, Habeas Corpus, no sea incompatible con la condición jurídica del animal no humano.

### **Estados Unidos**

El Derecho Animal ha avanzado de manera sorprendente en Estados Unidos que por algo se los considera pioneros en implementar la regulación jurídica de los animales, tanto es así que el 20 de abril del 2015, la Jueza de la Corte Suprema de Nueva York, Bárbara Jaffe, concedió un habeas corpus a dos chimpancés que eran utilizados para

experimentación científica del Centro de Investigación Científica “New Iberia” en Louisiana. (Shneider, 2015)

De esta forma, se les reconoció a los chimpancés Hércules y Leo, un nivel de personalidad jurídica donde se aceptó el hecho de que los animales pueden ser considerados prisioneros y que se les está privando de su libertad al encontrarse en jaulas. En todo caso, a través de esta sentencia se reconoció a dos no humanos un status, análogo al de sujetos, puesto que del derecho a la libertad solo pueden ser titulares sujetos.

Por primera vez en la historia, un juzgado ha otorgado el Hábeas Corpus, figura legal que se utiliza para casos de personas privadas ilegítimamente de su libertad, a dos chimpancés en Estados Unidos, reconociéndolos legalmente como personas no humanas.

### **Costa Rica**

En Costa Rica, un perro asiste a juicio en calidad de víctima, aunque la ex dueña fue absuelta el viernes 25 de julio del 2019 por no haber podido demostrarse que fue la autora de los maltratos cuando el animal tenía seis meses de vida, lo importante del caso es que con Campeón (el perro) ya existe un precedente en América Latina. (El Universo, 2019)

Ahora de dos años y dos meses, Campeón asistió el lunes 22 de julio del 2019 y el viernes 26 de julio del 2019 al primer juicio realizado en el país por maltrato a un animal en una pequeña sala de audiencia atiborrada de gente.

### **México**

La muerte de Athos y Tango no ha quedado impune en México, dos perros adiestrados del equipo de rescates de la Cruz Roja en el estado de Querétaro, los cuales fueron envenenados y murieron en junio del año pasado.

Un hombre, identificado como Benjamín "N", de 60 años, fue declarado responsable. Enfrentó un juicio que concluyó el lunes por el delito de crueldad animal, Se trata del primer juicio que lleva a una condena por ese delito en México. (BBC News Mundo, 2022)

## **Los derechos de los animales en el mundo**

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, se proclamó oficialmente el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales, ante la presencia de representantes de 14 países de las Ligas Nacionales afiliadas. (Liga Internacional de los Derechos de los Animales, 1978).

Según la Declaración Universal de los Derechos de los Animales es el estamento internacional que pretende poner en consideración normas a través de las cuales se podría institucionalizar derechos a los animales por su importancia y los actos habituales de crueldad que los seres humanos realizan contra los animales.

Al declarar por su naturaleza no tiene ningún efecto jurídico fundamental, no obliga, pero está disponible para los casos que las partes necesiten de su participación y concurso convirtiéndola en vinculante con acatamiento al derecho internacional.

Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En el Ecuador y como lo reconoce el Derecho después de haber transcurrido 39 de los años de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales se concluye que es letra muerta por no aplicarse plenamente en la práctica.

Un país que ha incursionado en el buen vivir como lo hace el Ecuador debería planificar como uno de sus objetivos la defensa de los animales en el conjunto de la fauna ecuatoriana no debe esperar que las cosas las ordenen desde los acuerdos internacionales y por praxis social debe incursionar en el uso efectivo de nuestra soberanía en correspondencia a esta situación.

## **El modelo del buen vivir debe reconocer a los animales como sujetos de derecho**

El buen vivir evoca felicidad, justicia, igualdad, solidaridad cuyo fin es el ser humano como elemento que integra un medio físico y con otros seres vivos, este enfoque humanístico busca construir una sociedad justa de derechos y con valores sin embargo buscar bienestar para los animales no implica desvincularse del bienestar humano y el bien común.

Expresiones de las fuentes del derecho ambiental en el contexto nacional De la realidad social al cambio elemental en la estructura jurídica-política nacional de la Constitución de la Republica 2008.

El Ecuador entonces frente al mundo es una región con un codiciado dominio sobre los patrones naturales que lo conforman y de extensa derivación económica que por años produjeron sus recursos naturales aportando muy poco a su desarrollo, enriqueciendo a extraños y terminando con estos recursos.

Ecuador, un pequeño país, quiere surgir con el futuro de nuestra realidad ambiental, para la gente es importante que se respete el principio de participación y democracia, así se puede apreciar en el artículo 57 de la Constitución de la República de 2008. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Los cambios que han dado otros países en leyes de protección animal han implementado por la lucha constante de individuos que buscan leyes que amparen al bienestar animal alrededor del mundo y sobre todo en Ecuador.

En Ecuador hay organizaciones que rescatan animales abandonados en las calles, pero no solo afecta a los animales de compañía si no la situación también afecta a los animales urbanos, el tráfico de especies silvestres, la sobre explotación que ha dejado la extinción de especies autóctonas, de los miles de animales de compañía maltratados.

La declaración al derecho a la objeción de conciencia útil en la lucha contra la opresión en cualquiera de sus expresiones está reconocida sin ocasionar daño en los derechos de las personas y la naturaleza (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En virtud de nuestras prácticas de exterminio con terribles peleas de gallos, perros, corridas de toros, rodeo montubio, el sector productivo de muchas clases de artículos derivados del cuero que en sus exportaciones decaen en mercados de Europa y Estados Unidos.

Otras leyes en varios países ya reconocen los derechos de los animales, pero Ecuador está muy rezagado en términos de bienestar animal. Esto se debe al posible individualismo y diferencias políticas.

Las formas de explotación del capital natural dan como resultado la escasez de recursos, la degradación de los ecosistemas y un alto precio a pagar en el futuro.

La sostenibilidad ambiental garantiza los derechos de la Naturaleza que se invoca en la vigente Constitución ecuatoriana necesita una reestructuración jurídica-constitucional en temas de protección al recurso animal nacional, sin dejar el progreso ni desproteger a los sectores estratégicos de producción, trabajo, soberanía económica y alimentaria.

La Constitución de la República del Ecuador vigente protege en gran medida el ejercicio de los derechos individuales y los grandes intereses del ejercicio de los derechos sobre la propiedad. Por ello, el rol del Estado debe ser sustentable con nuevas propuestas para estos sectores de la dinámica socioeconómica, brindando soluciones complejas en el contexto real de la soberanía ecológica, que habitan ciudades, playas, campos y bosques, y pertenecen a la inmensa fauna ecuatoriana destinada al comercio.

### **La responsabilidad del Ministerio del Ambiente ante la diversidad biológica**

Del acuerdo Ministerial No. 0062 del Ministerio del Ambiente “Expedir las Medidas para Regular la Actividad de Circos, y Prevenir el Maltrato a los Animales Silvestres” con la recuperación de los animales silvestres que los encontraron en cautiverio en los circos, implica sanciones y pagos por daño, el trabajo está orientado al cuidado de los animales de vida silvestre, se precautela los Derechos de la Naturaleza estimando que serán otras instituciones las que deben hacer este trabajo. (Ecuador, Ministerio del Ambiente, 2010).

El proyecto de Ley de Bienestar Animal Orgánico (LOBA) fue impulsado por las asambleístas Soledad Buendía y Marcela Aguinaga el 4 de noviembre de 2014, para difundir en la asamblea e interactuar con la ciudadanía para construir relaciones humano-animal. Los fundamentos son conscientes del manejo de animales urbanos y la venta de ganado, el proyecto de ley fue propuesto como parte del Código Orgánico Ambiental. (Diario El Universo, 2014)

Se ha manifestado que el proyecto LOBA pretende precautela los derechos de la Naturaleza para garantizar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Por su parte la LOBA propone regular conductas específicas del ser humano respecto a cada animal que goza de libertades básicas.

El proyecto de ley también dispone control para regular la disección de animales vivos con fines investigativos; definir medidas de protección para la fauna silvestre que habita en las urbes y fortalecer la legislación específica de vida silvestre; y, por fin, impulsar la adopción de animales de compañía, pero esterilizados.

Por lo tanto, existe una incompatibilidad técnica: La conservación de animales silvestres (COA) tiene particularidades específicas, pertenecen a ecosistemas inalterados o protegidos. Los animales domésticos merecen un manejo específico y bajo institucionalidades competentes.

Este acto normativo tiene como objeto la concurrencia con la salud pública, moderación en la perspectiva urbano-ambiental, la seguridad y protección de personas y bienes con el respeto de los principios y derechos del “Buen Vivir”.

Los que sujetos obligados de cumplir esta normativa son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado que residan y se domicilien en el Distrito Metropolitano de Quito que se relaciones con la fauna urbana por ser propietario, por fines de lucro y aun por formar parte de las instituciones de protección animal, además deben colaborar con los funcionarios de competencia en este cuerpo y en los del sistema jurídico ecuatoriano.

El Municipio de Quito regulara la tenencia de los animales de compañía y de consumo en aquellas propiedades ubicadas dentro del circuito del Distrito Metropolitano de Quito con el fin de obligar a los tienen en su poder a estos animalitos los conserven en condiciones higiénicas y sin riesgo en el lugar donde habiten y que no incite riesgos a terceros.

En cuanto a los animales de plaga se resolverá esta problemática cuando se transformen en plaga en los lugares dentro de la jurisdicción quiteña los dueños de las viviendas se obligan medidas de control y/o erradicación sin provocar riesgos a terceros.

### **Caso “Mona Estrellita” Sentencia No. 253-20-JH/22**

El caso inicia con la interposición de un habeas corpus a favor de una mona chorongo de nombre “Estrellita”. Esta mona vivió durante 18 años en una vivienda humana con una mujer que se hacía llamar su madre. Escenarios que se dieron a conocer por las autoridades e inicio un proceso con el objetivo de delegar la custodia de este animal de fauna silvestre a un organismo autorizado por la Autoridad Ambiental Nacional.

El habeas Corpus que solicitó una licencia para la tenencia de vida silvestre y la devolución de la mona chorongo fue denegada bajo el argumento de que la Autoridad de Medio Ambiente debe proteger la naturaleza y porque la mona chorongo estaba muerto cuando se presentó la solicitud.

En el escrito de amicus curiae, la Fundación PAE, señala que esta causa es de sustancial importancia en el desarrollo y promoción del “derecho animal”; además, indica que la misma puede constituir un hito jurisprudencial para la regulación y ejercicio de las relaciones del “hombre con las demás especies y en consecuencia el desarrollo de los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución”. (Sentencia No. 239-17-EP/22. Caso “Mona Estrellita”, 2022)

### **Proyecto Ley Orgánica Animal (LOA)**

El Defensor del Pueblo, César Córdoba Valverde, fue el encargado de presentar el proyecto de ley que propone métodos alternativos relacionados con otras especies. De ahí viene nuestro deber hacia los animales, que prohíbe el comportamiento degradante y cruel.

Una nueva Ley busca el reconocimiento y respeto de los derechos de los animales en Ecuador. Cerca de 100 activistas a favor de esta causa se movilizaron desde la Defensoría del Pueblo en Quito, hasta la Asamblea Nacional para presentar la Ley Orgánica para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos de los Animales No Humanos (LOA), un cuerpo jurídico compuesto por 80 artículos a favor de los “animales no humanos”. (Vistazo, 2022)



## Conclusiones

Cuando se entienda que el ser humano es parte inseparable de la naturaleza y que todo constituye un todo, solo ahí se podrá respetar el entorno que les rodea.

Dos puntos fundamentales el cual abarca a los animales son dos corrientes: una realista y una que es utópica.

La primera, es aquella que menciona al bienestar animal, busca adoptar todas las medidas necesarias para que los animales no reciban un trato cruel por parte del ser humano.

En cuanto a la segunda corriente, los derechos de los animales, conlleva a una meta más anhelosa: la liberación animal, es decir, esta corriente persigue la idea de que el ser humano deje de acaparar a los animales para su beneficio.

Así mismo, los derechos de los animales no son contrarios a la Constitución, puesto que desarrollan el concepto del buen vivir, la cual permite que exista una mejor armonía entre los humanos y la naturaleza.

El principal problema es que la legislación actual en el tema de los animales se torna un poco superficial, puesto que deja enormes vacíos legales que tienden a dejarlos desamparados, siendo así que no existe una protección u otorgamiento de derechos que son básicos.

Si bien es cierto que el reconocimiento y protección de los animales depende mucho de cada país, existen muchas leyes donde la justicia ha dictado que los animales son seres no humanos dotados de derechos, o incluso excluyen a los animales, otros derogaron y crearon nuevas leyes y otros son reconocidos en la Constitución.

No se pretende igualar al nivel de personas a los animales, pero si se pretende crear un régimen más estricto de protección contra estas víctimas de violencia.

El derecho es por esencia versátil y progresivo, debe permanecer en constante evolución, no debe ser estático.

La realidad constitucional es que existe el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho y los animales se encuentran dentro de esta categoría el Estado y los Gobiernos Seccionales deben regular el manejo de la fauna urbana.

Los pasos utilizados son analizar la Constitución de 2008, la Ley de Gestión Ambiental, la Ordenanza de la Ciudad y el COIP, sus contenidos relacionados con los derechos de los animales o algo relacionado con su protección y cuidado Teniendo la responsabilidad que tienen las personas con sus animales, las agencias son responsables para el control y eficacia de las leyes de protección contra estos abusos en el territorio nacional.

## Referencias Bibliográficas

BBC News Mundo. (23 de Agosto de 2022). *Athos y Tango: la histórica condena de 10 años de prisión para un hombre que mató a dos perros rescatistas en México.*

Recuperado el 29 de Junio de 2022, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-62655005>

Colombia, Congreso Nacional. (2016). *Ley 1774 de enero de 2016.* Bogota: Diario

Oficial No. 49.747 de 6 de enero de 2016. Recuperado el 25 de Mayo de 2022, de

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201774%20DEL%206%20DE%20ENERO%20DE%202016.pdf>

Diario El Universo. (30 de octubre de 2014). Asamblea recibe propuesta de Ley para

defender Derechos de los Animales. Recuperado el 02 de Julio de 2022, de

<https://www.eluniverso.com/noticias/2014/10/30/nota/4167481/asamblea-recibe-propuesta-ley-defender-derechos-animales/>

Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.*

Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Recuperado el 20 de Mayo de 2022,

de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitucion del Ecuador.* Registro Oficial

449 de 20-oct-2008.

Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Codigo Organico Integral Penal.* Quito: Registro

Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

Ecuador, Asamblea Nacional. (2017). *Código Organico del Ambiente*. Quito: Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017. Recuperado el 20 de Mayo de 2022, de [https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO\\_ORGANICO\\_AMBIENTE.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf)

Ecuador, Consejo Metropolitano de Quito. (2003). *Ordenanza Metropolitana 0128*. Quito: Registro Oficial N. 203 de noviembre del 2003. Recuperado el 25 de Mayo de 2022, de [https://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/ordenanzas/ORDENANZAS%20%C3%91OS%20ANTERIORES/ORDM-128%20-%20MASCOTAS%20-%20ANIMALES%20DOMESTICOS.pdf](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/ordenanzas/ORDENANZAS%20%C3%91OS%20ANTERIORES/ORDM-128%20-%20MASCOTAS%20-%20ANIMALES%20DOMESTICOS.pdf)

Ecuador, Consejo Metropolitano de Quito. (2011). *Ordenanza Municipal 0048*. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de [https://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202011/ORDM-0048%20%20%20%20TENENCIA,%20PROTECCI%C3%93N%20Y%20CONTROL%20DE%20FAUNA%20URBANA.pdf](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES%202011/ORDM-0048%20%20%20%20TENENCIA,%20PROTECCI%C3%93N%20Y%20CONTROL%20DE%20FAUNA%20URBANA.pdf)

Ecuador, Consejo Metropolitano de Quito. (2021). *Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*. Quito: Registro Oficial Edición Especial 1615 de 14-jul.-2021. Recuperado el 20 de Mayo de 2022, de [http://www.epmmop.gob.ec/epmmop/images/stories/lotaip/2021/Literal\\_a2/CODIGO%20MUNICIPAL\\_ORDENANZA%201\\_14\\_07\\_2021.pdf](http://www.epmmop.gob.ec/epmmop/images/stories/lotaip/2021/Literal_a2/CODIGO%20MUNICIPAL_ORDENANZA%201_14_07_2021.pdf)

Ecuador, Ministerio del Ambiente. (2010). *Acuerdo ministerial 0062*. Quito: Registro Oficial 244-27- Julio-2010. Recuperado el 02 de Julio de 2022, de [https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/05/062\\_DOC\\_.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/05/062_DOC_.pdf)

El Universo. (23 de Julio de 2019). Un perro asiste a un juicio como víctima de maltrato en Costa Rica. Recuperado el 15 de Junio de 2022, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/07/22/nota/7438056/perro-asiste-juicio-como-victima-maltrato-primera-vez-america/#:~:text=Internacional,Un%20perro%20asiste%20a%20un%20juicio%20como%20v%C3%ADctima%20de%20maltrato,flaco%20y%20cubierto%20de%20pulga>

Hernández Bustos, M. B., & Fuentes Terán, V. M. (2018). La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico. A. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 19. Recuperado el 10 de Mayo de 2022, de [https://www.researchgate.net/publication/326715066\\_La\\_Ley\\_Organica\\_de\\_Bienestar\\_Animal\\_LOBA\\_en\\_Ecuador\\_analisis\\_juridico](https://www.researchgate.net/publication/326715066_La_Ley_Organica_de_Bienestar_Animal_LOBA_en_Ecuador_analisis_juridico)

Liga Internacional de los Derechos de los Animales. (1978). *Declaracion Universal de los Derechos de los Animales*. Recuperado el 29 de Junio de 2022, de <https://vip.uct.cl/wp-content/uploads/2020/03/Declaraci%C3%B3n-Universal-de-los-Derechos-de-los-Animales-aprobada-por-la-Organizaci%C3%B3n-de-las-Naciones-Unidas-ONU-y-por-la-UNESCO..pdf>

Ponce Veloz, D. C. (2018). *Inaplicabilidad de la ley respecto al maltrato de animales dentro del COIP*. Recuperado el 3 de diciembre de 2021, de Universidad

Regional Autónoma de Los Andes:

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9074/1/PIUBAB054-2018.pdf>

Riveros Javier. (26 de Julio de 2017). La libertad para “Chucho”, el oso andino de anteojos Comentario a la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casacion Civil. *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies*, 10. Recuperado el 5 de Junio de 2022, de <file:///C:/Users/user/Downloads/349367-Texto%20del%20art%C3%ADculo-503797-1-10-20190205.pdf>

Sentencia No. 239-17-EP/22. Caso “Mona Estrellita”, Caso No. 239-17-EP (Ecuador, Corte Constitucional 12 de enero de 2022). Recuperado el 28 de julio de 2022, de [https://zonalegal.net/uploads/documento/0a12e728-ebb1-4710-9909-6e62879fd48e%20\(4\).pdf](https://zonalegal.net/uploads/documento/0a12e728-ebb1-4710-9909-6e62879fd48e%20(4).pdf)

Shneider, K. (20 de abril de 2015). *Judge Recognizes Two Chimpanzees as Legal Persons, Grants them Writ of Habeas Corpus*. Recuperado el 5 de Junio de 2022, de <https://www.nonhumanrights.org/blog/judge-recognizes-two-chimpanzees-as-legal-persons-grants-them-writ-of-habeas-corporus/>

Vistazo. (19 de Agosto de 2022). Ley Orgánica Animal (LOA) llega a la Asamblea para promover el respeto de los derechos de animales. Recuperado el 22 de Agosto de 2022, de <https://www.vistazo.com/estilo-de-vida/sostenibilidad/ley-organica-animal-loa-llega-a-la-asamblea-para-promover-el-respeto-de-los-derechos-de-animales-AF2667543>